

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
1. CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN							
COMISIONES Y GASTOS							
<u>Comisiones usuales</u>							
1. Comisión de aviso						US\$ 55.00	
2. Comisión de pago / negociación / utilización ⁽¹⁾				0.25%	US\$ 60.00		A la negociación.
2.1 Comisión de gestión de swift						US\$ 25.00	A la negociación.
2.2 Comisión de gestión de courier ⁽²⁾							
- USA y Latinoamérica						US\$ 35.40	A la negociación.
- Europa						US\$ 47.20	A la negociación.
- Asia y Oceanía						US\$ 60.18	A la negociación.
2.3 Comisión de aceptación / pago diferido ⁽³⁾⁽¹⁵⁾				1.50%	US\$ 60.00		A la negociación.
<u>Comisiones eventuales</u>							
3. Comisión de confirmación (trimestre o fracción) ⁽⁴⁾				0.250%	US\$ 60.00		Al ingreso.
4. Comisión por incremento (aplicar tasa sobre el exceso)				0.250%	US\$ 60.00		A la llegada de la modificación.
5. Comisión de prórroga (fuera del período inicial) ⁽⁵⁾				0.250%	US\$ 60.00		
6. Comisión por pre - aviso						US\$ 40.00	A la llegada del pre - aviso del exterior.
7. Comisión de anulación o descargo						US\$ 40.00	Al momento de la anulación o descargo.

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
8. Otras modificaciones						US\$ 55.00	A la llegada de la modificación o prórroga.
9. Comisión de transferencia de carta de crédito ⁽⁶⁾				0.150%	US\$ 60.00		A solicitud del cliente.
10. Comisión de discrepancias ⁽⁷⁾						US\$ 50.00	A la negociación.
11. Emisión de cartas compromiso o autenticación de carta de crédito ⁽⁸⁾						US\$ 35.00	A solicitud del cliente.
12. Comisión gestión de portes ⁽¹⁴⁾						US\$ 10.00	A la negociación.
13. Comisión trámite ALADI ⁽¹³⁾				0.02%			

2. STAND BY RECIBIDOS

COMISIONES Y GASTOS

<u>Comisiones usuales</u>							
1. Comisión de aviso ⁽⁹⁾						US\$ 100.00	Al ingreso.
<u>Comisiones eventuales</u>							
2. Comisión de confirmación por trimestre o fracción ⁽¹⁰⁾				0.250%	US\$ 60.00		Al ingreso.
3. Comisión por incremento (aplicar tasa sobre el exceso)				0.250%	US\$ 60.00		
4. Comisión de prórroga (fuera del período inicial) ⁽⁵⁾				0.250%	US\$ 60.00		
5. Modificación						US\$ 60.00	A la llegada de la modificación.
6. Comisión por anulación o descargo						US\$ 60.00	Al momento de la anulación o descargo.

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
7. Comisión de ejecución o pago ⁽¹¹⁾				0.500%	US\$ 150.00		A la ejecución.
7.1 Comisión de gestión de swift						US\$ 25.00	A la ejecución.
8. Impuesto a las transacciones financieras (ITF)	(12)			(12)			Al efectuar débito de las cuentas corrientes del cliente para el pago de comisiones.
9. Ingreso de stand by del exterior (cuando el cliente la trae)						US\$ 55.00	Al ingreso.
10. Comisión gestión de portes ⁽¹⁴⁾						US\$ 10.00	A la ejecución o pago.

Notas:

- (1) Se cobra sobre el monto negociado.
- (2) Dependiendo del país de destino.
- (3) Se cobra sobre el monto negociado y cuando la carta de crédito es a plazo.
- (4) La tasa está sujeta al riesgo comercial y riesgo país del banco emisor y como tal, es susceptible de ser modificada (se revisará caso por caso).
- (5) En el caso que la carta de crédito sea confirmada. Se cobra por trimestre o fracción.
- (6) Se cobra sobre el monto de la operación. Se da cuando se envía a un segundo beneficiario.
- (7) En caso se presenten discrepancias.
- (8) Si los hubiera.
- (9) No se aplicará ningún cobro cuando se esté garantizando una facilidad crediticia o carta fianza.
- (10) Se cobra sobre el monto de la operación.
- (11) Sobre el monto a ser ejecutado.
- (12) El cobro se realizará según tasa vigente en el tarifario Servicios Varios PJ para dicho concepto.
- (13) Se cobra si el pago de la carta de crédito es bajo convenio ALADI.
- (14) Se cobra a la negociación de la Carta de Crédito/Stand By y ejecución o pago de Stand By. Incluye fotocopias y tramites BCR.
- (15) Tasa nominal anual (TNA).

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N°